



Municipalidad de Rosario

D E C R E T O N° 445

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 07 de abril de 2020.

V I S T O

La Ley N° 27.541, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020.

El Decreto N° 329/2020 dictado por esta Intendencia Municipal, en adhesión a las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación frente a los casos de coronavirus COVID-2019 que se dieron en nuestro país, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad;

El Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el presidente de la Nación Argentina, DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 20 de marzo de 2020 que dispone el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 al 31 de marzo del corriente y su prórroga hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Y C O N S I D E R A N D O

Que el virus coronavirus COVID-19 continúa siendo causa de numerosos efectos negativos sobre la salud de la población, de ahí que se deban adoptar nuevas medidas sanitarias pertinentes para mitigar la propagación de la pandemia y el crecimiento de su impacto sanitario.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, requiere la adopción de medidas inmediatas, dinámicas y adicionales, a fin de mitigar su propagación.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (Decreto 297/2020), por un plazo determinado, durante el cual deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que dicho decreto 297/2020 fue prorrogado en fecha 31 de marzo hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive.

Que según lo establecido en el Art. 10 del DNU 297/2020, la Municipalidad de Rosario, en el ámbito de su competencia, debe dictar las medidas necesarias para implementar lo allí dispuesto, disponer de procedimientos de fiscalización y aplicación de las medidas decretadas y con recomendación de la autoridad sanitaria, ampliar o reducir las excepciones dispuestas en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la presente medida.

Que el dinamismo y evolución de la situación pandémica en la ciudad de Rosario requiere de la nueva reglamentación de diversos aspectos vinculados a la emergencia sanitaria.

Que, en dicho sentido y en lo particular, el artículo 6, apartado 2 de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 establece que la calificación de una enfermedad como "profesional" depende de su inclusión en el listado de "enfermedades profesionales" que elabora y revisa el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, el apartado 2b) del artículo 6 de la misma Ley, determina que "serán igualmente consideradas enfermedades profesionales aquellas otras que, en cada caso concreto, la Comisión Médica Central determine como provocadas por causa directa e inmediata de la ejecución del trabajo, excluyendo la influencia de los factores atribuibles al trabajador o ajenos al trabajo".

Que, frente a la eventual posibilidad de que, con motivo de la pandemia ocasionada por el Coronavirus Covid-19, algún agente municipal afectado a servicios esenciales, contraiga el coronavirus por causa directa e inmediata de sus funciones, resulta necesario disponer sobre dicha situación.

Que, por otro lado, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto, tuvo efectos imprevistos sobre la posibilidad de retiro de los vehículos que se encontraban retenidos en corralones municipales, de manera previa a su entrada en vigencia y allí remitidos por causas no vinculadas a violaciones de disposiciones sanitarias;

Que, esta restricción de circulación, impidió entonces a las personas cuyos vehículos se encontraban alojados en el corralón municipal antes de las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020 concurrir a retirarlos, con el consecuente agravamiento de la obligación de pagar la estadía contemplada en el art. 82 de la OGI;

Que el agravamiento en dichos casos responde a cuestiones de "fuerza mayor", en los términos del art. 1730 del Código Civil y Comercial;

Que corresponde deslindar el supuesto de aquellos infractores cuyos vehículos fueron remitidos con posterioridad a la entrada en vigencia de la medida de aislamiento;

Que, habiéndose presentado las antes expuestas situaciones adicionales, resulta propicio proveer sobre el particular, en consecuencia y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

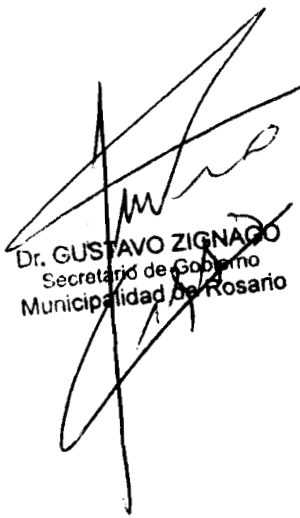
ARTICULO 1º: INSTRUYESE al Programa de Salud de los Trabajadores de la Municipalidad de Rosario para que, en los términos del apartado 2b), artículo 6 de la Ley 24.557 (con la reforma introducida por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1278/2000), considere como "enfermedad profesional" a la enfermedad respiratoria causada por el Coronavirus (COVID-19), a todos los efectos legales allí previstos, en los casos de agentes municipales que acrediten que el contagio de dicha enfermedad tuvo causa directa e inmediata con la ejecución de su trabajo no obstante no encontrarse a la fecha incluida en el listado del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2º: LIBERESE de pagar la estadía en el corralón municipal correspondiente a los días de vigencia del "aislamiento social preventivo y obligatorio" establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/2020 y durante sus eventuales aplazamientos, **UNICAMENTE** a aquellos infractores cuyos vehículos fueron ingresados con anterioridad a la vigencia del mismo, esto es antes de las 00:00 hs. del día 20/03/2020, por estar impedido su retiro por causas de público conocimiento y fuerza mayor.

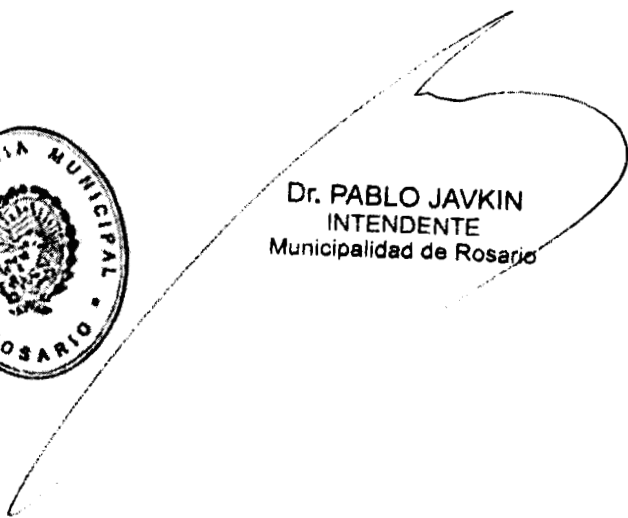
ARTICULO 3º: ESTABLECESE que las medidas adoptadas por el presente, que no tengan un plazo expreso previsto, estarán vigentes durante el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y las prórrogas que eventualmente vayan disponiéndose a nivel Nacional, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTICULO 4º: DELEGASE en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.

ARTICULO 5°: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario